

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1324-2026-MDSM/GDUR/G

EXP. 2625690

San Marcos, 17 de agosto del 2026

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

El **INFORME N°1935-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS** de fecha 14/05/2026; mediante el cual la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite para su aprobación vía **ACTO RESOLUTIVO** el expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DE TINCOC NANI HASTA SHOGUPUQUIO EN EL CASERIO DE SALVIA DE CENTRO POBLADO QUINHUARAGRA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** Código único de inversiones N° 2646290.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, los mismos que como gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo; de conformidad con lo establecido con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que de conformidad con el Artículo IV en concordancia con el Artículo X del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades, **Ley N° 27972**, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en forma permanente e integral, para viabilizar el crecimiento económico, con justicia social y sostenibilidad ambiental.

Que, el DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, prescribe en su Artículo 4.- Fases del Ciclo de Inversiones.

4.1 El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes:

(...)

c) **Ejecución:** Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva.

(...).

Del mismo modo el Numeral 5.7 del Artículo 5 del cuerpo normativo antes citado, prescribe lo siguiente:

Artículo 5.- Órganos y funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

(...)

5.7 Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones. (...).

Que, de conformidad a lo establecido en el DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF - REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; el cual establece funciones y responsabilidad para las dependencias involucradas en las fases del ciclo de inversión; en ese sentido, en el subnumeral 9° del Numeral 12.3° del artículo 12° Funciones de la UF (Unidad Formuladora), señala lo siguiente:

Artículo 12. De las UF

(...)

12.3 Son funciones de las UF:

(...)

12.9. Verificar y aprobar la consistencia técnica entre el resultado del expediente técnico o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión

Que, en el Artículo 17, del DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF, establece los criterios generales de la elaboración de un Expediente técnico:

Artículo 17. Fase de Ejecución

17.3 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. En caso la variación del costo

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 1324-2026-MDSM/GDUR/G

de inversión del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, respecto al declarado viable resulte superior al porcentaje establecido por la DGPMI, la UEI pondrá de conocimiento esta variación al Órgano de Control de la entidad, sin que ello implique la interrupción de la fase Ejecución.

Que, la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 - DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; especifica en su Artículo 32°, parámetros para la elaboración y aprobación de un expediente técnico:

Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente

32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente

32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.

32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.

32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.

32.6 El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente.

Que, en el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, en su Anexo 1 - "Anexo de Definiciones", define al Expediente Técnico de Obra, como: "El conjunto de documentos que comprende: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios".

Que, la Ordenanza Municipal N° 012-2022-MDSM/HRI/A, de fecha 25 de mayo de 2022, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de San Marcos, en su artículo 71° establece lo siguiente:

Artículo 71° SUBGERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

La Subgerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública, es un órgano de línea responsable de programar, elaborar, dirigir, controlar y supervisar la elaboración de los expedientes técnicos de las inversiones, sujetándose al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones, en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, asimismo, deberá asegurar la calidad de los estudios definitivos a fin de alcanzar altos niveles de eficacia en la asignación de los recursos para la inversión. Está a cargo del Subgerente de Estudios y Proyectos de Inversión Pública que depende administrativa y funcionalmente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

En ese mismo orden de ideas el Artículo 72° del citado cuerpo normativo, sobre las funciones de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública. - Literal f) establece lo siguiente: "Supervisar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes para el proyecto de inversión evaluar en su elaboración cuando no se realice directamente por la entidad, sujetándose a los términos de referencia".

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL**N° 1324-2026-MDSM/GDUR/G**

Con fecha 07 de abril del 2025, mediante **CONTRATO DE CONSULTORIA N° 149-2025-MDSM-OGA**, la entidad y el consultor firman el contrato para la elaboración del expediente técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DE TINCOG NANI HASTA SHOGUPUQUIO EN EL CASERIO DE SALVIA DE CENTRO POBLADO QUINHUARAGRA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** Código único de inversiones N° 2646290.

Con fecha 04 de diciembre del 2024, mediante **ORDEN DE SERVICIO Y/O TRABAJO N° 007216**, para la evaluación del expediente técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DE TINCOG NANI HASTA SHOGUPUQUIO EN EL CASERIO DE SALVIA DE CENTRO POBLADO QUINHUARAGRA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** Código único de inversiones N° 2646290.

Mediante la **CARTA N 001-2025/GVAJ/RC/CONSORCIO SALVIA DE OBRAS**, de fecha 07 de mayo del 2025, el consultor presenta el Expediente Técnico por mesa de partes de la Municipalidad Distrital de San Marcos, para su revisión y/o evaluación respectiva.

Mediante la **CARTA N 01324-2025-MOSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, con fecha 28 de mayo del 2025, El Sub Gerente de Estudios de Proyectos de inversiones Publica de la Municipalidad distrital de San Marcos, remite el Expediente Técnico al EVALUADOR, para su revisión y pronunciamiento respecto del proyecto en mención.

Mediante la **CARTA N 001-2025-MDSM/JJSF/TINCOG**, con fecha 06 de junio del 2025, el EVALUADOR, remite el primer informe de evaluación por mesa de partes de la Municipalidad Distrital de San Marcos para su notificación al CONSULTOR. Después de la revisión y/o evaluación del proyecto se concluye que este se encuentra OBSERVADO.

Mediante la **CARTA N° 1440-2025-MDSM-GOUR/SGEPIP/SG-AARS**, con fecha 11 de junio de 2025, El Sub Gerente de Estudios de Proyectos de inversiones Publica de la Municipalidad distrital de San Marcos, remite el Expediente Técnico al CONSULTOR, para su revisión y levantamiento de observación del primer informe de observaciones del proyecto en mención,

Mediante la **CARTA N 002-2025/GVAJ/RC/CONSORCIO SALVIA DE OBRAS**, de fecha 23 de junio del 2025, el consultor remite el Expediente Técnico con la subsanación de las observaciones, presenta por mesa de partes de la Municipalidad Distrital de San Marcos, para su revisión y/o evaluación respectiva.

Mediante la **CARTA N° 1571-2025-MDSM-GOUR/SGEPIP/SG-AARS**, con fecha de recepción 26 de junio del 2025, El Sub Gerente de Estudios de Proyectos de inversiones Publica de la Municipalidad distrital de San Marcos, remite el Expediente Técnico al EVALUADOR para su revisión y pronunciamiento respecto del proyecto en mención.

Mediante la **CARTA N 002-2025-MDSM/JJSF/TINCOG**, de fecha 01 de julio de 2025, el evaluador remite, por mesa de partes de la Municipalidad Distrital de San Marcos, el informe de evaluación, a fin de notificar la aprobación del primer entregable elaborado por el consultor.

Mediante la **CARTA N° 1680-2025-MDSM-GOUR/SGEPIP/SG-AARS**, con fecha de recepción 07 de julio del 2025, El Sub Gerente de Estudios de Proyectos de inversiones Publica de la Municipalidad distrital de San Marcos, remite el Expediente Técnico al CONSULTOR, la aprobación del primer entregable y el inicio de plazo del segundo entregable del proyecto en mención.

Mediante la **CARTA N 003-2025/GVAJ/RC/CONSORCIO SALVIA DE OBRAS**, de fecha 22 de junio del 2025, el consultor remite a la Municipalidad Distrital De San marcos, la presentación del segundo entregable.

Mediante la **CARTA N° 1852-2025-MDSM-GOUR/SGEPIP/SG-AARS**, con fecha de recepción 30 de julio del 2025, El Sub Gerente de Estudios de Proyectos de inversiones Publica de la Municipalidad distrital de San Marcos, remite el Expediente Técnico al EVALUADOR para su revisión y pronunciamiento respecto del proyecto en mención.

Mediante la **CARTA N 003-2025-MDSM/JJSF/TINCOG**, de fecha 22 de agosto de 2025, el evaluador remite, por mesa de partes de la Municipalidad Distrital de San Marcos, el informe de evaluación.

Mediante la **CARTA N° 2056-2025-MDSM-GOUR/SGEPIP/SG-AARS**, con fecha de recepción 01 de setiembre del 2025, El Sub Gerente de Estudios de Proyectos de inversiones Publica de la Municipalidad distrital de San Marcos, remite el Expediente Técnico al CONSULTOR, para la subsanación de observaciones.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL**N° 1324-2026-MDSM/GDUR/G**

Mediante la **CARTA N 004-2025/GVAJ/RC/CONSORCIO SALVIA DE OBRAS**, de fecha 09 de setiembre del 2025, el consultor remite a la Municipalidad Distrital De San Marcos, la presentación del levantamiento de observaciones del segundo entregable.

Mediante la **CARTA N° 2161-2025-MDSM-GOUR/SGEPIP/SG-AARS**, con fecha de recepción 15 de setiembre de 2025, El Sub Gerente de Estudios de Proyectos de inversiones Publica de la Municipalidad distrital de San Marcos, solicita al EVALUADOR la evaluación del proyecto.

Mediante la **CARTA N 004-2025-MDSM/JISF/TINCOG**, de fecha 24 de setiembre de 2025, el evaluador remite, por mesa de partes de la Municipalidad Distrital de San Marcos, el informe de evaluación.

Mediante la **CARTA N° 2366-2025-MDSM-GOUR/SGEPIP/SG-AARS**, con fecha de recepción 01 de octubre de 2025, El Sub Gerente de Estudios de Proyectos de inversiones Publica de la Municipalidad distrital de San Marcos, solicita al CONSULTOR, el levantamiento de observaciones.

Mediante la **CARTA N 005-2025/GVAJ/RC/CONSORCIO SALVIA DE OBRAS**, de fecha 06 de octubre del 2025, el consultor remite a la municipalidad distrital de San Marcos, la presentación del levantamiento de observaciones del informe de evaluación.

Mediante la **CARTA N° 2498-2025-MDSM-GOUR/SGEPIP/SG-AARS**, con fecha 15 de setiembre de 2025, El Sub Gerente de Estudios de Proyectos de inversiones Publica de la Municipalidad distrital de San Marcos, solicita al EVALUADOR el informe de evaluación.

Mediante la **CARTA N 005-2025-MDSM/JISF/TINCOG**, de fecha 17 de octubre de 2025, el evaluador remite, por mesa de partes de la Municipalidad Distrital de San Marcos, el informe de evaluación aprobando el expediente técnico en mención.

Mediante la **CARTA N° 2678-2025-MDSM-GOUR/SGEPIP/SG-AARS**, con fecha 06 de noviembre de 2025, El Sub Gerente de Estudios de Proyectos de inversiones Publica de la Municipalidad distrital de San Marcos, solicita corrección de folios del expediente.

Mediante la **CARTA N 006-2025/GVAJ/RC/CONSORCIO SALVIA DE OBRAS**, de fecha 10 de noviembre del 2025, el consultor remite el Expediente Técnico para corrección de folios del expediente.

Que, mediante **INFORME N° 3004-2025-MDSM/GDUR/SGEPIP/AARS**, del 27 de noviembre del 2025, el Ing. Andres Avelino Reyes Santillan, Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, emite al Econ. Abel Waldo Gamarra Osorio, Jefe de la Unidad Formuladora, el informe de consistencia y formato N° 08-A, para su aprobación y registro en la fase de ejecución.

Que, mediante **INFORME N° 01417-2025-MDSM-GM/UF**, del 10 de diciembre del 2025, El Econ. Abel Waldo Gamarra Osorio, Jefe de la Unidad Formuladora, emite al Ing. Andres Avelino Reyes Santillan, Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversion Publica, la aprobación de consistencia de proyecto.

Que, mediante **INFORME N° 3290-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, del 15 de diciembre del 2025, el Ing. Andres Avelino Reyes Santillan, Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Publica, remite al Ing. Miguel David Giron Chavez, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, el expediente técnico para su aprobación resolutoria.

Que, mediante **MEMORANDUM N° 2544-2025-MDSM-GDUR/MDGCH**, con fecha de recepción 22 de diciembre del 2025, el Ing. Miguel David Giron Chuavez, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, emite al Ing. Andres Avelino Reyes Santillan, Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, las observaciones del expediente técnico.

Que, mediante **CARTA N° 007-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, con fecha de recepción 07 de enero del 2026, el Ing. Andres Avelino Reyes Santillan, Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, emite al Sr. Guerreo Valenzuela Andy Jhon, Consultor proyectista, las observaciones del expediente técnico.

Que, mediante **CARTA N° 001-2026-GVAJ/CONSORCIOSALVIA**, del 12 de enero del 2026, Sr. Guerreo Valenzuela Andy Jhon, Consultor proyectista, emite a la Municipalidad Distrital de San Marco, el levantamiento de observaciones del expediente técnico.

Que, mediante **CARTA N° 142-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-ARS**, con fecha de recepción 21 de enero 2026, Ing. Andres Avelino Reyes Santillan, Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite al Consultor evaluador, el levantamiento de observaciones del expediente técnico.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1324-2026-MDSM/GDUR/G

Que, mediante **CARTA N° 001-2026-MDSM/JJSF/TINCOG**, del 26 de enero del 2026, el Sr. Salas Ferro Juan Jose, Consultor evaluador, emite a la Municipalidad Distrital de San Marcos, la conformidad del expediente técnico.

Que, mediante **INFORME N° 358-2026-MDSM/GDUR/SGEPIPI/AARS**, del 02 de febrero del 2026, el Ing. Andres Avelino Reyes Santillan, Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, emite al Econ. Abel Waldo Gamarra Osorio, Jefe de la Unidad Formuladora, informe de actualización de consistencia y formato N° 08-A, para su aprobación y registro en la fase de ejecución.

Que, mediante **INFORME N° 090-2026-MDSM-GM/UF**, con fecha de recepción 05 de febrero del 2026, El Econ. Abel Waldo Gamarra Osorio, Jefe de la Unidad Formuladora, emite al Ing. Andres Avelino Reyes Santillan, Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, la aprobación de consistencia de proyecto.

Que, mediante **INFORME N° 577-2026-MDSM-GDUR/SGEPIPI/SG-AARS**, del 12 de febrero 2026, el Ing. Andres Avelino Reyes Santillan, Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite al Ing. Miguel David Giron Chavez, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, el expediente técnico para su aprobación resolutoria.

Que, mediante **MEMORANDUM N° 278-2025-MDSM-GDUR/MDGCH**, del 18 de febrero del 2026, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, emite al Ing. Andres Avelino Reyes Santillan, Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, las observaciones del expediente técnico.

Que, mediante **CARTA N° 348-2026-MDSM-GDUR/SGEPIPI/SG-AARS**, con fecha de recepción 24 de febrero del 2026, el Ing. Andres Avelino Reyes Santillan, Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, emite al Sr. Guerreño Valenzuela Andy Jhon, Consultor proyectista, las observaciones del expediente técnico.

Que, mediante **CARTA N° 002-2026-GVAJ/CONSORCIOSALVIA**, del 27 de febrero del 2026, Sr. Guerreño Valenzuela Andy Jhon, Consultor proyectista, emite a la Municipalidad Distrital de San Marcos, el levantamiento de observaciones del expediente técnico.

Que, mediante **CARTA N° 414-2026-MDSM-GDUR/SGEPIPI/SG-ARS**, con fecha de recepción 05 de marzo 2026, Ing. Andres Avelino Reyes Santillan, Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite al Sr. Salas Ferro Juan Jose, Consultor evaluador, el levantamiento de observaciones del expediente técnico.

Que, mediante **CARTA N° 001-2026-MDSM/JJSF/TINCOG**, del 05 de marzo del 2026, el Sr. Salas Ferro Juan Jose, Consultor evaluador, emite a la Municipalidad Distrital de San Marcos, la conformidad del expediente técnico.

Que, mediante **INFORME N° 952-2026-MDSM-GDUR/SGEPIPI/SG-AARS**, del 06 de marzo del 2026, el Ing. Andres Avelino Reyes Santillan, Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, el expediente técnico para su aprobación resolutoria.

Que, mediante **MEMORANDUM N° 461-2026-MDSM-GDUR/MDGCH**, del 13 de marzo del 2026, el Ing. Miguel David Giron Chuave, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, emite al Ing. Andres Avelino Reyes Santillan, Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, las observaciones del expediente técnico.

Que, mediante **CARTA N° 487-2026-MDSM-GDUR/SGEPIPI/SG-AARS**, del 17 de marzo del 2026, el Ing. Andres Avelino Reyes Santillan, Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, emite al Sr. Guerreño Valenzuela Andy Jhon, Consultor proyectista, las observaciones del expediente técnico.

Que, mediante **CARTA N° 003-2025-GVAJ/CONSORCIOSALVIA**, del 20 de marzo del 2026, Sr. Guerreño Valenzuela Andy Jhon, Consultor proyectista, emite a la Municipalidad Distrital de San Marcos, el levantamiento de observaciones del expediente técnico.

Que, mediante **OFICIO N° 42-2026-MDSM-GDUR/SGEPIPI/SG-ARS**, con fecha de recepción 09 de abril 2026, Ing. Andres Avelino Reyes Santillan, Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite al Sr. Salas Ferro Juan Jose, Consultor evaluador, el levantamiento de observaciones del expediente técnico.

Que, mediante **CARTA N° 002-2026-MDSM/JJSF/TINCOG**, del 10 de abril del 2026, el Sr. Salas Ferro Juan Jose, Consultor evaluador, emite a la Municipalidad Distrital de San Marcos, la conformidad del expediente técnico.

Que, mediante **INFORME N° 1527-2026-MDSM-GDUR/SGEPIPI/SG-AARS**, del 06 de marzo del 2026, el Ing. Andres Avelino Reyes Santillan, Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, el expediente técnico para su aprobación resolutoria.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1324-2026-MDSM/GDUR/G

Que, mediante **MEMORANDUM Nº 601-2026-MDSM-GDUR/MDGCH**, del 20 de abril del 2026, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, emite al Ing. Andres Avelino Reyes Santillan, Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, las observaciones del expediente técnico.

Que, mediante **INFORME Nº 1935-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, de fecha 13 de mayo del 2026, el sub gerente de estudios de proyectos de inversión pública remite para su aprobación del expediente técnico del proyecto " **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DE TINCOS NANI HASTA SHOGUPUQUIO EN EL CASERIO DE SALVIA DE CENTRO POBLADO QUINHUARAGRA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH**" Código único de inversiones Nº 2646290, en señal de que cuenta con su conformidad, asimismo formula las conclusiones y recomendaciones siguientes:

"(...)

XI. CONCLUSIONES

- Las modificaciones técnicas efectuadas en el expediente técnico se han basado en el Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE), en sus normas estructurales para el diseño de obras de cementerios y servicios funerarios y otras normas como Normas Peruanas de concreto, Normas A.C.I (American concrete Institute), Normas A.S.T.M (American Society for Testing and Materials), Normas A.A.S.H.T.O (American Association of State Highway Officials) y demás normativas intervinientes, de tal manera se optimice el diseño y garantice la seguridad y calidad de la infraestructura a construir.
- La Unidad Formuladora, APRUEBA y registra la actualización de la CONSISTENCIA entre el perfil viabilizado y el expediente técnico formulado del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DE TINCOS NANI HASTA SHOGUPUQUIO EN EL CASERIO DE SALVIA DE CENTRO POBLADO QUINHUARAGRA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" Código único de inversiones Nº 2646290.
- Dada la naturaleza del proyecto de camino de herradura, se estima que el impacto ambiental será de baja incidencia. No obstante, se adjunta el expediente completo del trámite de la Ficha Técnica Socioambiental (FITSA), con el objetivo de obtener su aprobación formal y asegurar la implementación y el estricto cumplimiento de este instrumento de gestión ambiental durante la ejecución de la obra.
- Se concluye que el expediente técnico cumple con los términos de referencia mínimos, verificado por el área usuaria. Por lo tanto, esta Subgerencia otorga la CONFORMIDAD del proyecto en referencia.

XII. RECOMENDACIONES

- Se recomienda al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural – MDSM, aprobar mediante VIA ACTO RESOLUTIVO, el Estudio Definitivo a nivel de Expediente Técnico del proyecto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DE TINCOS NANI HASTA SHOGUPUQUIO EN EL CASERIO DE SALVIA DE CENTRO POBLADO QUINHUARAGRA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" Código único de inversiones Nº 2646290, asciende a la suma de S/ 8,114,925.44 (Ocho millones ciento catorce mil novecientos veinticinco con 44/100 soles) este presupuesto tiene como fecha base el mes de enero del 2026

"(...)"

Que, mediante **INFORME Nº 16445-2026-MDSM-GDUR/MDGCH**, con fecha 27 de mayo del 2026, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural remite a la Gerencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la solicitud de Disponibilidad Presupuestal del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DE TINCOS NANI HASTA SHOGUPUQUIO EN EL CASERIO DE SALVIA DE CENTRO POBLADO QUINHUARAGRA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" Código único de inversiones Nº 2646290, para continuar su trámite correspondiente.

Que, mediante **INFORME Nº 13152-2026-MDSM/GPP**, con fecha 12 de agosto del 2026, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informa que no se cuenta con Disponibilidad Presupuestal para el proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 1324-2026-MDSM/GDUR/G

TRANSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DE TINCOS NANI HASTA SHOGUPUQUIO EN EL CASERIO DE SALVIA DE CENTRO POBLADO QUINHUARAGRA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" Código único de inversiones N° 2646290.

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la Resolución de Alcaldía N° 206-2024-MDSM-A, de fecha 28 de mayo del 2024, asimismo el Gerente tiene las facultades de (1) aprobar los expedientes técnicos, estudios definitivos o documentos equivalentes, de proyectos de inversión pública, de Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, y (2) aprobar las modificaciones de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, de los proyectos de inversión y de las inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, originados por actualizaciones de costos, ampliación de presupuesto, correcciones por contener errores, etc.; concedidas mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A de fecha 06 de junio del 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DE TINCOS NANI HASTA SHOGUPUQUIO EN EL CASERIO DE SALVIA DE CENTRO POBLADO QUINHUARAGRA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" Código único de inversiones N° 2646290, por el monto total de inversión de S/8,114,925.4 (Ocho Millones Ciento Catorce Mil Novecientos Veinte Y Cinco con 44/100 soles), con un plazo de ejecución de 150 días calendarios, bajo la modalidad por CONTRATA y sistema de contratación a PRECIOS UNITARIOS según el detalle siguiente:

RESUMEN DE PRESUPUESTO			
DESCRIPCIÓN			TOTAL
COSTO DIRECTO TOTAL			S/ 5,075,876.06
GASTOS GENERALES	10.0187662895624%	S/	508,540.16
UTILIDAD	10.00%	S/	507,587.61
SUB TOTAL		S/	6,092,003.83
I.G.V.	18.00%	S/	1,096,560.69
SENCICO (0.2% Del Sub Total)	0.20%	S/	12,184.01
VALOR REFERENCIAL DE OBRA		S/	7,200,748.53
GASTO DE SUPERVISIÓN DE OBRA		S/	420,889.48
GASTO DE EXPEDIENTE TECNICO		S/	177,439.62
GESTION DE PROYECTO		S/	246,375.00
GASTO DE LIQUIDACIÓN		S/	30,000.00
COSTO DEL PROYECTO		S/	8,075,452.63
CONTROL CONCURRENTE	0.4888%	S/	39,472.81
COSTO TOTAL DEL PROYECTO		S/	8,114,925.44

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR que, la presente aprobación del contenido del expediente técnico no autoriza la ejecución física de las inversiones, considerando lo prescrito en la Ley N° 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, en su artículo 4. Acciones administrativas en la ejecución del gasto público, numeral 4.2. señala que: Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. En conclusión, se deja constancia de que mediante el INFORME N° 13152-2026-MDSM/GPP, con fecha 12 de agosto del 2026, el Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informó que no se cuenta con Disponibilidad Presupuestal para la continuidad del ciclo de inversión.

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR que, la presente aprobación se ha realizado bajo el control limitativo de la documentación presentada por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública; así como los respectivos monitores, bajo el principio de veracidad prescrito en la Ley 27444; en ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales al consultor; así como a los profesionales de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, que han participado en la elaboración y evaluación del expediente técnico del mencionado proyecto.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1324-2026-MDSM/GDUR/G

ARTÍCULO CUARTO. – **PRECISAR** que, el expediente técnico ha sido elaborado por el **CONSORCIO SALVIA**, con RUC: 20613990250, contando como jefe de proyecto al ING. MAYURI CORRALES CARLOS ENRIQUE CIP N° 108306; y evaluado por ING. SALAS FERRO JUAN JOSE con RUC: 10105353699, por ende, son responsables exclusivos del contenido del expediente técnico, debiendo asumir las responsabilidades que les correspondan acorde a ley; del mismo modo, en caso de detectar en el futuro sobredimensionamiento y/o sobrevaloración, asumirán las responsabilidades penales correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. – **NOTIFICAR** a la **Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública** la aprobación del expediente técnico, a fin de efectuar el pago por el servicio de consultoría correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO. – **NOTIFICAR** a la **Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública** a fin que prosiga el trámite correspondiente conforme a ley, previa disponibilidad presupuestal para la continuidad del ciclo de inversión.

ARTÍCULO SEPTIMO. – **DISPONER** que la **Oficina de Tecnologías de Información** proceda a publicar el texto íntegro de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Ing. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
C.I.P. N° 106204

SAN MARCOS

